

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicándole que se cumplió el traslado de las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada a la parte actora y ésta última allegó escrito descorriendo el traslado sin embargo el mismo fue allegado por fuera del término del traslado notificado. Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga, 13 de febrero de 2023.


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0240

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Prestaciones Sociales)
DEMANDANTE: CATALINO BONILLA HINESTROZA Y OTROS.
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00113-00**

Guadalajara de Buga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el auto que corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva, fue notificado por estado No.131 fechado el 23 DE AGOSTO DE 2022, lo cual significa que los diez días hábiles del traslado finiquitaron el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022; y el señor apoderado judicial de la parte demandante allegó el escrito descorriendo dicho traslado el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, es decir, extemporáneamente, razón por la cual habrá de declararse extemporánea dicha manifestación de la parte actora, procediéndose a señalar fecha para entrar el Juzgado a decidir de fondo las excepciones propuestas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- DECLARAR EXTEMPORANEO el escrito allego por la parte actora descorriendo el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

2º.- FIJAR COMO FECHA para celebrar AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL para entrar el Juzgado a decidir de fondo las EXCEPCIONES propuestas por la parte demandada, el día **08 DE MAYO DE 2023 A LAS 2 P.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes este auto.
Fecha: <u>14/FEBRERO/2023</u>
 REINALDO FOSSO GALLO El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el llamado a integrar la litis, Municipio de Guadalajara de Buga, dentro del término legal, presento escrito contentivo de contestación. Igualmente se informa que para el día de hoy 13/02/2023, estaba previsto realizar la audiencia que trata los artículos 77° y 80° del C.P.T. y de la S.S. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 13 de febrero de 2023


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0235

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO TINTINAGO TASCÓN
DEMANDADO: ADMINIST. COL. DE PENSIONES -COLPENSIONES
INTEGRADA: MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00234**-00

Buga-Valle, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de un lado, que la integrada como Litis Consortes Necesaria, Municipio Guadalajara de Buga, fue notificada de forma virtual, el día 07 de octubre de 2022, a través de mensaje de datos, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022 (No. 30 Exp. Dig.) y el escrito de respuesta fue allegado el día 26 de octubre de 2022, es decir, dentro del término legal de 10 días (No. 33 y 34, Exp. Dig.); de otro, que al revisar dicho escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31° del C.P.T. y de la S.S., por tanto, **se admitirá**.

Se reconocerá personería a la abogada ORFINDEY BURGOS ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.498.756 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.352 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderada judicial del integrado MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA.

Por otro lado, en Auto que ordenó integrar a la litis del cual se hizo mención en líneas anteriores, se ordenó además, fijar fecha para realizar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., sin embargo, como quiera que aún no se había decidido sobre la contestación allegada por la integrada, se reprogramará y se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública, advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por el integrado en calidad de Litis Consorte Necesario, MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la hora de las **10:00 am del 13 de MARZO de 2023**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora ORFINDEY BURGOS ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.498.756 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.352 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, conforme a los términos del poder allegado.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA QUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En Estado No.024 de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha:
14/FEBRERO/2023


REINALDO OSORIO GALLO
El Secretario